

PLIEGO POR EL QUE SE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA

1.- OBJETO

La presente licitación se somete y sujeta al Procedimiento de adjudicación establecido en el Artículo 321. 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y consiste en la prestación de **SERVICIOS INFORMÁTICOS EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA**, cuyo alcance y contenido se detallan en el presente Pliego de Condiciones Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas, por la Normativa Interna de Contratación de ECSSA en sus apartados 8. *Objeto, precio y duración del contrato* y 13. *Formalización del contrato*, y por la correspondiente legislación civil y mercantil.

Supletoriamente le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de contratación administrativa y el resto de disposiciones que regulan dicha materia.

El contenido del contrato se contiene en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como Anexo I el cual forman parte integrante de este pliego, y en la proforma de contrato que se adjunta como Anexo II, los cuales forman parte integrante de este pliego.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la LCSP, y que no se hallen incurso en los supuestos de prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 71 de la expresada Ley.

De igual forma, deberán estar en posesión de todo tipo de licencias, clasificaciones, autorizaciones, permisos, y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Las proposiciones de las empresas licitadoras que no cumplan con estas exigencias serán desestimadas.

4.-ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

Solvencia económica y financiera: deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media al importe anual del contrato (113.865 €).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas legalizadas por el registro mercantil.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias antedichas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado.

Solvencia técnico profesional:

Se acreditará con una relación detallada por años de contratos similares efectuados por el licitador en los últimos 3 años.

La relación de trabajos similares por año **deberá estar acompañada por certificados de buena ejecución**, que deberán estar fechados y firmados por la entidad contratante, y deberán indicar:

- Fecha del contrato
- Importe sin IVA
- Lugar de ejecución de los servicios

Igualmente se podrá acreditar, en los contratos de servicios, mediante uno o varios de los medios establecidos en las letras b) a i) del número 1 del artículo 90 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los empresarios podrán integrar la solvencia con las capacidades de otras entidades. En estos casos, el licitador que hubiera presentado la oferta deberá presentar, antes de la propuesta de adjudicación del contrato, compromiso suscrito por el licitador y la tercera empresa, acreditativo de que el licitador va a disponer durante toda la vigencia del contrato de esa solvencia y medios y de que la tercera empresa no está incurso en una prohibición de contratar.

Compromiso de adscripción de los medios técnicos y humanos:

Relación de personal y maquinaria o elementos adscritos al contrato.

5.- FIANZA PROVISIONAL

La participación en este procedimiento de licitación no requiere la presentación de fianza provisional.

6.- DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá la duración de cuatro años

7.- PRECIO DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se establece como precio base de la licitación y valor estimado del contrato la cantidad de TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (303.640,00€), que resulta multiplicar el precio estimado anual del contrato calculado en 75.910 euros por cuatro anualidades.

8.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

8.1.- Lugar y plazo

El plazo para la presentación de las ofertas será de quince días naturales a contar de la publicación de la licitación y **finaliza a las 14:00 h. del día 27 de agosto de 2024**. Los licitadores deberán entregar las propuestas en sobres cerrados en la sede de ECCSA, sitas en Isla de la Cartuja, Sector Norte, Puerta 5, 4ª Planta o en Planta Baja en el Servicio de Seguridad (41092 Sevilla), en horario de 09:00 a 15:00 horas y de lunes a viernes.

En ningún caso se admitirán entregas realizadas después de la fecha y hora señalada en el párrafo precedente.

De la presentación de la documentación se expedirá recibo acreditativo a instancia del presentador.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el ofertante del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de la presente licitación, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ECSSA.

8.2.- Forma de presentación

La oferta económica se presentará en DOS sobres cerrados en los que figure expresamente **OFERTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA.**

En el Sobre 1.- Documentación Técnica presentarán los documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica y profesional, junto con las declaraciones responsables a que se refieren los Anexos III y IV.

En el Sobre 2.- Proposición económica presentarán su mejor oferta económica sobre el modelo que se Adjunta como Anexo V.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El único criterio a considerar para la adjudicación del contrato, dado que las prestaciones están perfectamente definidas, la no variación de plazos y la no introducción de modificaciones en el contrato, es el del precio.

El precio será el resultado de sumar los importes ofertados a los distintos tipos de mantenimientos y servicios, así como a los de reprografía, calculados estos sobre la base de una estimación de 20.000 copias en blanco y negro y de 8.725 copias en color en un periodo de 12 meses.

10.- ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

Concluida la fase de recepción de ofertas se reunirá una Mesa de Contratación compuesta por el Director Gerente, un representante del Departamento Financiero, un representante del Departamento de Instalaciones y un Letrado de los servicios jurídicos, que actuará como Secretario. Actuará como presidente de la Mesa el Director Gerente. ECSSA notificará al ofertante cuya oferta haya resultado ganadora la adjudicación del contrato, comprometiéndose a la firma del contrato en el plazo más breve posible.

Sevilla, a 31 julio de 2024

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SERVICIOS INFORMÁTICOS EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA

A) OBJETO DE LA LICITACIÓN

1. Mantenimiento de Hardware:

- Mantenimiento preventivo que incluye revisión periódica del correcto funcionamiento de los equipos de hardware en todos sus componentes.
- Mantenimiento correctivo que incluye el coste de la mano de obra en la sustitución de los componentes tanto internos como externos que fallaran en los equipos.

2. Mantenimiento de Software:

- Mantenimiento preventivo del software instalado que incluye la revisión de los parámetros críticos de los equipos en la red.
- Mantenimiento correctivo de software, que incluye la reinstalación en el caso de anomalías en el funcionamiento del mismo.
- Configuración del software ya instalado (no específico)
- Actualización de versiones del software existente cuyas licencias posea el cliente, según el hardware lo permita.
- Instalación, configuración y actualización de sistema antivirus, malware, etc. que disponga el cliente.

ud/mes	Protección antivirus equipos	22
ud/mes	Microsoft Office 365	24
ud/mes	Mantenimiento WEB www.estadiolacartuja.es	1
ud/mes	Dominio www.estadiolacartuja.com	1
ud/mes	Dominio www.estadiolacartuja.es	1
ud/mes	Control presencia personal laboral	1
ud/mes	Nube (Cloud 1,5 Tb de datos), incluyendo lo siguiente:	1
ud	Nº vCPU dedicadas	16
ud	GB de vRAM dedicada	48
ud	GB en Serial Attached SCSI (GBSSD)	1500
ud	WinSvrStd Microsoft Windows Server 2019	1
ud	WinRmtDsktpSrvcsSAL ALNG LicSAPk MVL	1
ud	Gestión y control por usuarios	10
ud	IP Estática Reservada	1
ud	Mb de ancho de banda reservado en el CPD	1
ud	Primer Mb simétrico reservado GRATIS para esta IP	1
ud	Tráfico ilimitado	1

ud	100Mb simétricos disponibles en el CPD	1
ud	Backup/Réplica de la máquina. Historial 7 días	1
ud	SAS Office 2019	10

3. **Mantenimiento de RED:**

Mantenimiento preventivo:

- Monitorización de los parámetros básicos de la red de forma que se garantice su adecuada dimensión.
- Configuración y optimización para el correcto funcionamiento entre los equipos conectados en RED, así como todos los periféricos conectados a ella.

Mantenimiento correctivo

- incluye la reconfiguración del hardware y software de RED después de la caída del sistema u otros percances

Los servicios se prestarán en la sede de **ECSSA**, en las modalidades de asistencia telefónica, sesión remota y presencial.

ud/mes	Mantenimiento de RED	
ud/mes	Router multi puertos gestionables	1
ud/mes	Servidor central de gestión	1
ud/mes	Controladora de red para la gestión de los servicios	1
ud/mes	Antenas de Interior 2,4 y 5 Ghz	74
ud/mes	Antenas de Exterior 2,4 y 5Ghz	20
ud/mes	Switches conectados por fibra y rj45 Gestionables todos de 8 , 24, 48 port	72

4. **Servicios de asistencia y apoyo a Producción de eventos:**

Estos servicios podrán consistir a efectos enunciativos y no limitativos en cualquier prestación de servicios que el evento requiera, tales como:

- asistencia mediante personal,
- instalación, configuración, mantenimiento y guardia
- instalación de fibra, materiales y equipos

Técnico informático en sistemas de redes 1.600 horas
 *Estimación de horas anuales (1.600 h)

5. **Servicios de reprografía**

Estos servicios consistirán en el suministro en régimen de cesión de uso, de las siguientes copiatoras:

- Ricoh Aficio MP C300 o similar

- Ricoh Aficio MP C302 o similar
- Ricoh Aficio MP C401 o similar
- Adicionales a las anteriores, si fuere preciso por necesidades de ECSSA.

Se satisfará un canon por copia en negro y otro en color

B) TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los términos y condiciones de la prestación del servicio se hayan descritos en el Anexo II, proforma del contrato, que se asumen y aceptan desde el mismo momento de la presentación de las ofertas.

ANEXO II

PROFORMA DEL CONTRATO

En la ciudad de Sevilla, a.....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A., con domicilio en Sevilla, en el Estadio la Cartuja de Sevilla, puerta 5, 4ª planta Sector Norte, Isla de la Cartuja 41092 Sevilla, y con C.I.F. A-41770207, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 6919, Folio 88, Sección 8, Hoja SE 27369. Representada en este acto por D. José María Arrabal Sedano, con D.N.I. nº xxxxxxxxx y Daniel Oviedo Barrera, con DNI xxxxxxxxxxxx, en su condición de Apoderados de dicha Sociedad, en virtud de escritura de poderes que tienen otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz Conradi, el día 9 de febrero de 2021 con el nº 812 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 6919, Folio 88, Sección 8, Hoja SE 27369, inscripción 94ª (En adelante, ECSSA)

DE OTRA PARTE:

(En adelante, EL CONTRATISTA)

Las partes se reconocen, mutuamente, capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto con el carácter con el que respectivamente lo hacen y, al efecto

EXPONEN

I.- ECSSA. es propietaria del Estadio la Cartuja de Sevilla, y precisa la realización de determinados servicios informáticos en el estadio o instalaciones.

II.- ECSSA, al objeto de contratar los trabajos para la prestación de **SERVICIOS INFORMÁTICOS EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA**, convocó un procedimiento de licitación en el que ha resultado adjudicatario EL CONTRATISTA, quien ha aceptado el encargo manifestando que se encuentra profesional y administrativamente en condiciones de realizarlo, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha acreditado con los certificados específicos emitidos a tales efectos por las distintas Administraciones.

III.- EL CONTRATISTA manifiesta que cumple con las medidas preventivas, de protección y emergencia necesarias para el desarrollo de los trabajos encargados, de conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en su restante normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de Presidencia por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cuyas previsiones se compromete a observar.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.- La prestación de los servicios se realizará con la máxima eficiencia y a satisfacción de ECSSA.

2.- Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga frente a ECSSA y para ésta a prestar, a satisfacción de ECSSA, y con la máxima eficiencia, servicios informáticos en los términos y condiciones previstos en este contrato, en el pliego de prescripciones técnicas, y en los de la propia oferta del CONTRATISTA de fecha por la que resultó adjudicatario, formando dichos documentos parte integrante del presente contrato.

El servicio objeto del contrato igualmente consiste en la prestación de los servicios que, eventualmente, pudieren ser requeridos por ECSSA en caso de eventos y que se facturarán por precio hora. La estimación de las horas previstas para los servicios de asistencia y apoyo a la producción de eventos no constituye una garantía de negocio, sino una aproximación, pudiendo ser el número de horas que finalmente se realicen de mayor o menor número que las estimadas.

3.- El servicio se realizará a riesgo y ventura del CONTRATISTA.

4.- **EL PROVEEDOR** dispondrá, durante el periodo de vigencia del contrato, del permiso de acceso a la instalación a mantener y a aquellas dependencias donde deba desarrollar el servicio contratado. En cualquier caso, el personal del **PROVEEDOR** deberá cumplir los requisitos de identificación y generales exigidos por la seguridad de edificio y su reglamento interior.

EL PROVEEDOR deberá tener al corriente a **ECSSA** del personal que emplee para la prestación del servicio y de su capacitación, así como de sus variaciones, pudiendo el servicio de seguridad del edificio

impedir la entrada de aquellas personas que no hayan sido previamente identificadas por **EL PROVEEDOR** como adscritas a la prestación del servicio. Para ello deberá existir la necesaria coordinación entre el servicio de seguridad y el servicio de recepción, coordinación que se realizará según las directrices de **ECSSA**.

SEGUNDA. – TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

2.1. Los servicios se prestarán en los siguientes términos y condiciones generales:

- 2.1.1. **EL PROVEEDOR** responderá por la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de los trabajos objeto del contrato.
- 2.1.2. **EL PROVEEDOR** gestionará a solicitud de **ECSSA** las licencias, permisos, contratos y autorizaciones que pudieran ser necesarias para la realización de los Servicios.
- 2.1.3. **EL PROVEEDOR** guardará confidencialidad sobre la información que le facilite **ECSSA** en o para la ejecución del contrato o que para su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Se excluye de la categoría de información confidencial aquella que sea divulgada por **ECSSA**, aquella que haya de ser revelada de acuerdo a las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años a contar desde la finalización del contrato.
- 2.1.4. En el caso de que la prestación de los servicios suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, **EL PROVEEDOR** queda obligado a adoptar las medidas de índole técnica necesarias. A estos efectos **EL PROVEEDOR** deberá aplicar los niveles de seguridad de acuerdo a la naturaleza de los datos que trate.
- 2.1.5. **EL PROVEEDOR** responderá por la corrección y precisión de los documentos que aporte **ECSSA** en ejecución del contrato y avisará sin dilación a **ECSSA** cuando detecte un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.

2.2. **EL PROVEEDOR** prestará los servicios concretos de mantenimiento, en los siguientes términos y condiciones específicos:

2.2.1. Mantenimiento de Hardware:

2.2.1.1 Mantenimiento preventivo que incluye revisión periódica del correcto funcionamiento de los equipos de hardware en todos sus componentes.

2.2.1.2 Mantenimiento correctivo que incluye el coste de la mano de obra en la sustitución de los componentes tanto internos como externos que fallaran en los equipos.

2.2.2. Mantenimiento de Software:

2.2.2.1. Mantenimiento preventivo del software instalado que incluye la revisión de los parámetros críticos de los equipos en la red.

2.2.2.2. Mantenimiento correctivo de software, que incluye la reinstalación en el caso de anomalías en el funcionamiento del mismo.

2.2.2.3. Configuración del software ya instalado (no específico)

2.2.2.4. Actualización de versiones del software existente cuyas licencias posea el cliente, según el hardware lo permita.

2.2.2.5. Instalación, configuración y actualización de sistema antivirus, malware, etc. que disponga el cliente.

Protección antivirus equipos	22
Microsoft Office 365	24
Mantenimiento WEB www.estadiolacartuja.es	1
Dominio www.estadiolacartuja.com	1
Dominio www.estadiolacartuja.es	1
Control presencia personal laboral	1
Nube (Cloud 1,5 Tb de datos), incluyendo lo siguiente:	1
Nº vCPU dedicadas	16
GB de vRAM dedicada	48
GB en Serial Attached SCSI (GBSSD)	1500
WinSvrStd Microsoft Windows Server 2019	1
WinRmtDsktpSrvcsSAL ALNG LicSAPk MVL	1
Gestión y control por usuarios	10
IP Estática Reservada	1
Mb de ancho de banda reservado en el CPD	1
Primer Mb simétrico reservado GRATIS para esta IP	1
Tráfico ilimitado	1
100Mb simétricos disponibles en el CPD	1
Backup/Réplica de la máquina. Historial 7 días	1
SAS Office 2019	10

2.2.3. Mantenimiento de RED:

2.2.3.1. Mantenimiento preventivo:

2.2.3.1.1. Monitorización de los parámetros básicos de la red de forma que se garantice su adecuada dimensión.

2.2.3.1.2. Configuración y optimización para el correcto funcionamiento entre los equipos conectados en RED, así como todos los periféricos conectados a ella.

2.2.3.2. Mantenimiento correctivo que incluye la reconfiguración del hardware y software de RED después de la caída del sistema u otros percances

ud/mes Router multi puertos gestionables	1
ud/mes Servidor central de gestión	1
ud/mes Controladora de red para la gestión de los servicios	1
ud/mes Antenas de Interior 2,4 y 5 Ghz	74
ud/mes Antenas de Exterior 2,4 y 5Ghz	20
ud/mes Switches conectados por fibra y rj45 Gestionables todos de 8, 24, 48 port	72

Los servicios se prestarán en la sede de **ECSSA**, en las modalidades de asistencia telefónica, sesión remota y presencial.

Exclusiones del objeto del contrato

No forman parte del presente contrato:

- Material fungible y piezas sometidas a desgaste natural (cabezales de impresoras, tubos de imagen, etc....)
- Errores causados por uso inadecuado o efectos medioambientales (polvo, agua, subidas de tensión o problemas con la instalación ...)
- Accesorios no incluidos en el contrato.
- Tiempos concretos de asistencia o resolución.
- Perdida de datos.
- Efectos causados por VIRUS o código malicioso o por cualquier tipo de manipulación malintencionada directa o indirecta de los equipos.

2.2.4. Servicios de asistencia y apoyo a Producción de eventos:

Estos servicios podrán consistir a efectos enunciativos y no limitativos en cualquier prestación de servicios que el evento requiera, tales como:

- asistencia mediante personal,
- instalación, configuración, mantenimiento y guardia
- instalación de fibra, materiales y equipos

2.2.5. Servicios de reprografía. Los servicios de reprografía se prestarán en los siguientes términos y condiciones generales

EL PROVEEDOR pondrá a disposición de **ECSSA**, en régimen de cesión de uso, las siguientes copadoras:

- Ricoh Aficio MP C300 o similar
- Ricoh Aficio MP C302 o similar
- Ricoh Aficio MP C401 o similar
- Adicionales a las anteriores, si fuere preciso por necesidades de ECSSA.

Se satisfará un Canon por copia, según la oferta del contratista:

- En negro: 0,xxx€/copia IVA excluido
- En Color: 0,x €/copia IVA excluido

2.2. EL PROVEEDOR se obliga a prestar los servicios necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos. Dichos servicios comprenden la realización de cuantas operaciones sean necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos, incluidas las limpiezas y suministros de tóner que resulten precisas.

EL PROVEEDOR se hará cargo del mantenimiento de las copiatoras, procediendo a su reparación in situ, sustituyendo las piezas o materiales que fueren precisos, y procediendo a su sustitución por otras fotocopiadoras similares, en caso de que no pudieren ser objeto de reparación.

El coste de cualquier componente que **EL PROVEEDOR** tenga que sustituir o instalar, será por cuenta de **EL PROVEEDOR**. No obstante, **EL PROVEEDOR** no se responsabiliza de los daños que pudieran producirse por la incorrecta manipulación de los equipos por **ECSSA** o terceros, sin vinculación con **EL PROVEEDOR**

- 2.3. ECSSA se compromete a utilizar los equipos de acuerdo con las instrucciones y manual del fabricante.
- 2.4. **EL PROVEEDOR** ofrecerá un servicio de asistencia técnica on line a través de su sitio web. Se podrán hacer los reportes telefónicamente a las oficinas del **PROVEEDOR** en el teléfono xxxxxxxxxx y en el e-mail xxxxxxxxxxxxxx.

TERCERA: DURACIÓN / PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá la duración de cuatro años.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

1.- El precio o contraprestación anual del contrato será xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx EUROS (xxxxx€) más el IVA, a razón de xxxxxx EUROS (xxxxx€) más el IVA, de conformidad con la oferta del CONTRATISTA de fecha xx de xxxxx de 2024, siendo éste el importe máximo que ECSSA abonará al CONTRATISTA por todos los conceptos.

Esta cantidad se abonará por trimestres vencidos, según el siguiente desglose de precios ofertados.

En el precio ofertado por EL CONTRATISTA se entienden incluidos, a excepción del IVA, todos los conceptos incluidos beneficio industrial y costes, tanto directos como indirectos, y todo aquello que sea necesario para la prestación del servicio.

Asimismo, en dicho precio se entienden incluidos todos los medios materiales, manuales o de otra índole necesarios para la realización de las operaciones, incluidos entre otros los medios de protección necesarios para el estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud

Laboral, los medios de transporte del personal y los materiales y muebles, repuestos, consumibles y herramientas. Se incluyen expresamente los EPI, el vestuario uniformado, las herramientas manuales y equipos manuales de medida, así como las herramientas especiales necesarias para el desempeño de las tareas.

Sin perjuicio de lo expuesto, en el supuesto de que durante la ejecución de los servicios ECSSA considerará conveniente la realización de alguna ampliación, no contemplada en el objeto del contrato, solicitará al CONTRATISTA presupuesto para su ejecución. De aceptarse éste por ECSSA su importe se integrará en el precio del contrato.

2.- **EL PROVEEDOR** emitirá una factura trimestral el día 1 del tercer mes de cada trimestre natural dirigida a facturacion@estadiolacartuja.es que, una vez conformada por el responsable del contrato designado por **ECSSA**, se abonará a la cuenta que figure en la factura a treinta (30) días de conformidad con la normativa vigente.

3.- El precio se actualizará anualmente conforme a la variación que experimente el IPC anual.

QUINTA NIVEL DE SERVICIO

5.1. Todos los Servicios prestados por EL PROVEEDOR se realizarán por personal especializado en cada materia. El personal del PROVEEDOR acudirá previsto de todo el material necesario, adecuado y actualizado, para prestar los Servicios.

5.2. Los tiempos de respuesta se fijan en un máximo de será de 24/48 horas desde la recepción del aviso del cliente. El tiempo de respuesta se ampliará para dispositivos que por su complejidad sea de difícil de localizar repuestos.

5.3. El tiempo de respuesta se acortará a lo máximo, teniendo en cuenta, las diversas situaciones en las que se encuentren los técnicos, cuando la situación de ECSSA sea crítica, debido a que afecta significativamente a ECSSA y el departamento técnico la determine como tal.

5.4. Horario de cobertura: lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas y de 16:30 a 19:00 horas.

SEXTA: RESPONSABLE DEL CONTRATO

1.- **ECSSA** designa como responsable del contrato al Gerente D. Daniel Oviedo Barrera o en quien éste delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de este y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

EL PROVEEDOR, en la prestación de los servicios comprometidos, deberá respetar las indicaciones de **ECSSA**, subsanando de modo inmediato las deficiencias que, en su caso, se detecten.

2.- **EL PROVEEDOR** designa como su responsable técnico a D. Daniel Montoya, que será el interlocutor con el responsable del contrato, y encargado de la dirección, gestión y organización del servicio.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA

1.- EL CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo; de igual forma, todas las prescripciones de Seguridad y Salud en los trabajos correrán a cargo del CONTRATISTA.

2.- EL CONTRATISTA antes del comienzo del servicio deberá acreditar por escrito a ECSSA, que ha realizado para el servicio contratado, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva. Al efecto, EL CONTRATISTA deberá entregar a ECSSA antes del comienzo de los servicios y según marca la legislación actual, el manual de evaluación de riesgos y medidas preventivas correspondientes a los trabajos que dicha empresa va a realizar, el cual quedará en poder de ECSSA, incluso una vez finalizados los trabajos.

3.- Asimismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar por escrito a ECSSA antes del comienzo de los servicios, que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios, debiendo aportar los correspondientes certificados de formación en prevención de riesgos laborales y de aptitud específica del puesto de trabajo.

4.- Para el caso de que EL CONTRATISTA subcontratara parcialmente los servicios a realizar, deberá exigir al subcontratista y entregar a ECSSA, las acreditaciones a que se refieren los anteriores apartados 2 y 3.

5.- El personal que EL CONTRATISTA destine a la realización y prestación de los trabajos y servicios objeto del presente contrato, no se integrará dentro del ámbito de organización y dirección de ECSSA. EL CONTRATISTA utilizará en la contratación de su personal cualquiera de las formas permitidas por la Ley y normativa aplicable.

El personal del CONTRATISTA que, por cuenta y bajo la dependencia y retribución de éste, preste los servicios objeto del presente contrato, mantendrá relación única y exclusivamente con este, sin que ECSSA resulte responsable frente al mismo del incumplimiento de obligaciones laborales o de otro tipo que sobre EL CONTRATISTA pesen, como consecuencia de la relación que les une, ya que los servicios que se contratan no corresponden a la actividad propia de ECSSA, ni dicho personal es objeto de cesión alguna, puesto que el objeto de su contrato es prestar por EL CONTRATISTA lo que son servicios propios de su actividad, y para lo que dicho personal ha sido contratado en su momento por aquél.

6.- EL CONTRATISTA deberá, inexcusablemente, entregar antes del inicio de los servicios y durante la ejecución del contrato una relación de todo el personal que intervenga en la ejecución del suministro y servicios, cualquiera sea su cargo, y ya sea por cuenta del CONTRATISTA o, en su caso, de la subcontrata y, de todo el personal incluido en dicha relación, se deberá presentar a ECSSA, con carácter mensual:

- Justificante de que se han pagado las retribuciones a los trabajadores correspondientes a los trabajos realizados en virtud de este contrato los días 5 de cada mes.
- Justificante del pago, fotocopia del Recibo de Liquidaciones de Cotización (RLC) y la Relación Nominal de Trabajadores (RNT).

No se admitirá la entrada a las instalaciones a ninguna persona que no esté previamente acreditada.

7.- EL CONTRATISTA responderá de los daños que se causen a ECSSA y al personal dependiente de la misma, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato.

8.- No podrá repercutirse contra ECSSA ninguna multa, sanción o responsabilidad de cualquier tipo que, por cualquier causa, pudiera imponérsele por los Organismos competentes al CONTRATISTA. En cualquier caso, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ECSSA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones referidas en los apartados precedentes, así como de cualquier reclamación directa o subsidiaria que contra ella se dirigiese por los trabajadores ante cualquier Organismo o Autoridad.

Igualmente, en el supuesto de que ECSSA se viese obligada a abonar cualquier cantidad al personal adscrito a los servicios objeto del presente contrato, por cualquier concepto, incluso por sentencia judicial, tendrá derecho a repercutirla de forma inmediata y sin excepción alguna sobre EL CONTRATISTA, todo ello, como consecuencia de la ejecución o desarrollo del objeto del presente contrato.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR se obliga a tomar toda medida tendente a garantizar el secreto más absoluto sobre la información perteneciente a **ECSSA**, los trabajos por ello realizados, las informaciones que le hayan sido dadas por **ECSSA** y, en general, sobre los servicios prestados a **ECSSA** en virtud de este contrato. Dicha información sólo podrá ser comunicada por **EL PROVEEDOR** a los miembros de su personal destinados a los servicios prestados a **ECSSA**. La comunicación a persona distinta está supeditada a la autorización de **ECSSA**. Ambas partes se comprometen a guardar secreto sobre los términos y condiciones del presente contrato y a no reproducir, entregar, desvelar o poner a disposición de terceros cualquier información relativa al mismo que pudiera resultar perjudicial para los intereses de la otra parte.

Toda la información comunicada por una parte a la otra y recíprocamente, dentro del contexto y objeto del contrato tendrá carácter estrictamente confidencial, obligándose las partes al deber de confidencialidad, extendiéndose esta obligación a todos los empleados o personas que participen de las tareas relacionadas con el contrato y su gestión.

NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a terceros, ni total ni parcialmente, salvo que exista autorización escrita de ECSSA.

DÉCIMA: SEGUROS

EL CONTRATISTA se compromete a tener suscrita, en vigor y abonada la prima correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación incluida la responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil subsidiaria contratista y/o subcontratista y responsabilidad civil productos y post trabajos con la cobertura mínima por siniestro y año de 3.000.000 € (con un límite por víctima de, al menos, 300.000 €).

EL CONTRATISTA deberá mantenerse al corriente de pago de la póliza durante todo el tiempo de duración del contrato, pudiendo ECSSA requerirle en cualquier momento para la comprobación de tal extremo.

DECIMOPRIMERA: REGULACIÓN DEL CONTRATO

1.- La ejecución del suministro y de los servicios y, en general, los derechos y obligaciones de ambas partes, se regirán por:

- 1.1. El presente documento contractual.
- 1.2. Pliegos de la licitación.
- 1.3. Oferta de fecha presentada por EL CONTRATISTA.

2.- Dichos documentos tendrán aplicación preferente por el orden en que son relacionados, salvo que otra cosa se indique en los mismos. Igual preferencia se dará para resolver las dudas o contradicciones que pudieran existir entre ellos.

DECIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.- En general será causa de resolución del contrato el incumplimiento grave por cualquiera de las partes de sus respectivas obligaciones.

2.- En caso de optar por la resolución del contrato, este mantendrá su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación de los servicios objeto del contrato, por lo cual **PROVEEDOR** continuará prestándolos hasta que pueda ser relevado de ellos sin perjuicio alguno para **ECSSA**.

3.- Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de voluntad de la parte interesada, hecha saber fehacientemente a la otra parte. No obstante, antes de proceder a la resolución, la parte interesada lo comunicará a la otra parte, concediéndole un plazo, que no será inferior a diez días, para que se restablezca la situación cumplidora en los casos en que ello sea posible.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere subsanado la causa invocada, quedará resuelto, de pleno derecho, el contrato.

4.- Cuando el contrato se resuelva por causa imputable a una de las partes, ésta deberá reparar los daños y perjuicios que por tal motivo cause a la otra.

DECIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

A) Cláusulas para prestadores de servicio con acceso a los sistemas de información.

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al **PROVEEDOR**, como encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de ECSSA., en calidad de responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar los distintos servicios objeto de este contrato:

El tratamiento consistirá en MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS, PROTECCIÓN ANTIVIRUS, MICROSOFT OFFICE 365, MANTENIMIENTO WEB, DOMINIO, CONTROL PRESENCIA LABORAL, NUBE (ICLOUD).

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, **ECSSA.** como responsable del tratamiento, pone a disposición del **PROVEEDOR** la información disponible en los equipos informáticos que dan soporte a los tratamientos de datos realizados por el responsable.

3. Duración

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales tratados y suprimir cualquier copia que mantenga en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos por el tiempo mínimo necesario para atender posibles responsabilidades que pudieran derivarse de su relación con **ECSSA.**, destruyéndose de forma segura y definitiva al finalizar dicho plazo.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- ✓ Utilizar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación del servicio sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- ✓ Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones facilitadas infringe el Reglamento General de Protección de Datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- ✓ No comunicar ni difundir los datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento o en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado quiere subcontratar, total o parcialmente, los servicios objeto de este contrato, tiene que informar al responsable y solicitar su autorización previa.
- ✓ Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- ✓ Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado deberá informarles convenientemente.

- ✓ Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- ✓ Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- ✓ Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:
El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Asimismo, notificará cualquier fallo que haya sufrido en sus sistemas de tratamiento y gestión de la información y que pueda poner en peligro la seguridad de los datos personales tratados, su integridad o disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones accedidos durante la ejecución del contrato.
Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
 - a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - b) Datos de la persona de contacto para obtener más información.
 - c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- ✓ Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para permitir y contribuir a la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- ✓ Auxiliar al responsable de tratamiento a implantar las medidas de seguridad necesarias para:
 - a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

✓ Destino de los datos:

El encargado del tratamiento no conservará datos de carácter personal relativos a los tratamientos realizados salvo que sea estrictamente necesario para la prestación del servicio objeto del contrato y solo por el tiempo mínimo imprescindible.

Una vez finalizada la prestación del servicio objeto de contrato, el encargado del tratamiento suprimirá, devolverá al responsable o entregará, en su caso, a un nuevo encargado, según determine **ECSSA.**, todos los datos de carácter personal.

No procede la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deben devolverse al responsable que garantizará su conservación, debidamente bloqueados, mientras tal obligación persista.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia de los datos, debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de los servicios prestados al responsable del tratamiento.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Facilitar al encargado el acceso a los equipos a fin de que pueda prestar el servicio contratado.
- b) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en material de protección de datos por parte del encargado del tratamiento.
- c) Supervisar el tratamiento, incluida la posibilidad de solicitar información para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DECIMOCUARTA: JURISDICCIÓN

Para cualquier disputa o controversia que pudiera suscitarse en relación con la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Todo lo cual se firma por duplicado para ser cumplido de buena fe, en el lugar y fecha al principio indicados.

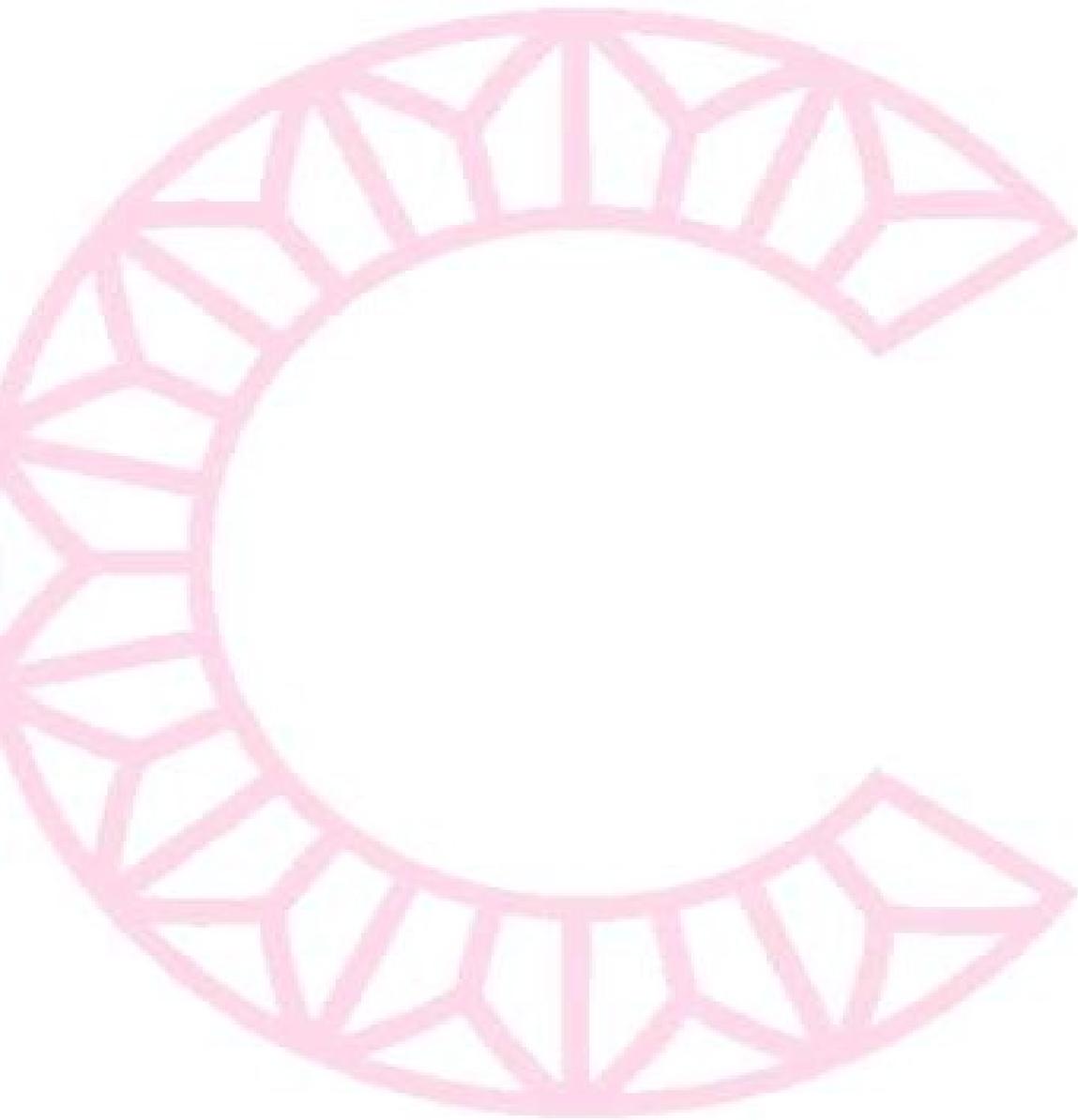
Por ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA S.A.

Por EL CONTRATISTA

Fdo.: José María Arrabal Sedano

Fdo.:

Fdo.: Daniel Oviedo Barrera



ANEXO III

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar

D/D^a con DNI/NIF, como representante de con CIF.- y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015 de 20 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo

establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.

En, a de de

Firma:

ANEXO IV

Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones de aptitud

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador concurren las circunstancias siguientes:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- No está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En, a de de

Firma:

DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:

TELÉFONO DE CONTACTO:

Fijo:

Móvil:

FAX N.º:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO:

ANEXO V
Modelo de Proposición Económica

La oferta deberá formularse mediante la cumplimentación del presente modelo, consignando los precios ofertados para cada concepto en cada una de las casillas resaltadas en color amarillo:

1.- los precios por unidad aplicables a cada uno de los conceptos reseñados, que será multiplicados por en número de unidades que se recogen conformarán el precio total por mes de cada concepto.

DESCRIPCIÓN	Unidades	Precio Ofertado	Importe Mensual	Importe Anual
MANTENIMIENTO				
ud/mes Mantenimiento de Hardware:			XX €	XX €
ud/mes Equipos informáticos	22	XX €	XX €	XX €
Mantenimiento de Software				
ud/mes Protección antivirus equipos	22	XX €	XX €	XX €
ud/mes Microsoft Office 365	24	XX €	XX €	XX €
ud/mes Mantenimiento WEB www.estadiolacartuja.es	1	XX €	XX €	XX €
ud/mes Dominio www.estadiolacartuja.com	1	XX €	XX €	XX €
ud/mes Dominio www.estadiolacartuja.es	1	XX €	XX €	XX €
ud/mes Control presencia personal laboral	1	XX €	XX €	XX €
ud/mes Nube (Cloud 1,5 Tb de datos), incluyendo lo siguiente:	1	XX €	XX €	XX €
ud N° vCPU dedicadas	16	XX €	XX €	XX €
ud GB de vRAM dedicada	48	XX €	XX €	XX €
ud GB en Serial Attached SCSI (GBSSD)	1500	XX €	XX €	XX €
ud WinSvrStd Microsoft Windows Server 2019	1	XX €	XX €	XX €
ud WinRmtDsktpSrvcsSAL ALNG LicSAPk MVL	1	XX €	XX €	XX €
ud Gestión y control por usuarios	10	XX €	XX €	XX €
ud IP Estática Reservada	1	XX €	XX €	XX €
ud Mb de ancho de banda reservado en el CPD	1	XX €	XX €	XX €
ud Primer Mb simétrico reservado GRATIS para esta IP	1	XX €	XX €	XX €
ud Tráfico ilimitado	1	XX €	XX €	XX €
ud 100Mb simétricos disponibles en el CPD	1	XX €	XX €	XX €
ud Backup/Réplica de la máquina. Historial 7 días	1	XX €	XX €	XX €
ud SAS Office 2019	10	XX €	XX €	XX €

DESCRIPCIÓN	Unidades	Precio Ofertado	Importe Mensual	Importe Anual
ud/mes Mantenimiento de RED			XX €	XX €
ud/mes Router multi puertos gestionables	1	XX €	XX €	XX €
ud/mes Servidor central de gestión	1	XX €	XX €	XX €
ud/mes Controladora de red para la gestión de los servicios	1	XX €	XX €	XX €
ud/mes Antenas de Interior 2,4 y 5 Ghz	74	XX €	XX €	XX €
ud/mes Antenas de Exterior 2,4 y 5Ghz	20	XX €	XX €	XX €
ud/mes Switches conectados por fibra y rj45 Gestionables todos de 8 , 24, 48 port	72	XX €	XX €	XX €
TOTAL MANTENIMIENTO ANUAL				XX €
Servicios de asistencia y apoyo a la producción de eventos				
Técnico informático en sistemas de redes, estimación: 1.600 horas		XX €		XX €

Servicio de reprografía:

Se habrá de ofertar un precio sobre la base de licitación de referencia que se indica, por lo que los precios ofertados no podrán ser superiores a los de referencia:

	Precio de licitación de referencia	Precio ofertado
Precio por copia blanco y negro	0,009 IVA excluido	x,xxx IVA excluido
Precio por copia en color	0,1 IVA excluido	x,x IVA excluido